



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve.

El veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 108-2019**, en la que requieren:

1. Cualquier documento en que se autorice u ordene la retirada o eliminación de la primera convocatoria pública a la plaza de director ejecutivo/a del IAIP de la página web del instituto. Si no hubo ordenes, hacer constar el nombre y cargo del responsable que lo hizo.

2. Cualquier documento, acta, acuerdo, escrito o correo en que se ordene, solicite o autorice el cambio en el perfil del puesto de director ejecutivo entre la primera convocatoria abierta y la segunda. Detallar los motivos que dieron fundamento al cambio específicamente en el perfil académico.

3. Cualquier mensaje electrónico intercambiado entre miembros del pleno, la gerencia o unidad de recursos humanos, la gerencia jurídica o la gerencia administrativa sobre los dos procesos públicos para elegir al director ejecutivo del IAIP. Por mensaje electrónico deberán entenderse además de los correos institucionales, la mensajería instantánea usando los teléfonos celulares institucionales asignados a todas esas unidades.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Procedí a enviar requerimiento a la Comisionada Presidenta en funciones para que recopilaran la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

La Comisionada informó lo siguiente: *En atención a su requerimiento de información donde solicita documento remitido o entregado por la Fiscalía General de la República a cualquier autoridad del Instituto de Acceso a la Información Pública y usado como base para emitir la reserva 1-2019, le informo lo siguiente: Actualmente, la Fiscalía General de la República está llevando a cabo una investigación a la herramienta del Sistema de Gestión de Solicitudes, tal como ha sido anunciada en sus redes sociales. Previo al inicio de esta investigación, el Instituto recibió un oficio indicando que toda la información sobre la herramienta estaba sujeta a la reserva que establece el*



Código Procesal Penal. El Pleno tomando en consideración lo anterior, decidió aprobar la reserva 1-2019 sobre la herramienta en cuestión. A raíz de una consulta enviada por su persona, como Comisionada Presidenta en funciones, en fecha once de diciembre del dos mil diecinueve remití escrito a la Fiscalía para solicitar autorización para elaborar una versión pública del oficio solicitado, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta de ningún tipo, por tanto, en aras de no entorpecer esta investigación y apegarse a la reserva, únicamente procederé a entregar copia simple del escrito consultando a la Fiscalía sobre la entrega de lo solicitado.

Es importante señalar que el documento presentado por parte de la Fiscalía General de la República es un oficio donde consta el inicio de la investigación

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66, 71 de la LAIP y el Art. 76 del Código Procesal Penal, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información proporcionada por la Comisionada Presidenta en funciones.

DENIÉGUESE el escrito solicitado ya que a la fecha, ese documento es parte de una investigación en curso.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

